



DECRETO D.A.S. N° 688.

CHIGUAYANTE, 29 MAR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes, las necesidades del servicio, la Ley N°19.378 de 1995; Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Convenio Asistencial-Docente, de fecha 01 de Enero de 2014, suscrito por la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y el Instituto Profesional AIEP S.A., Decreto Alcaldicio D.A.S. N° 359, de fecha 24 de Marzo de 2014; Modificación Convenio Asistencial Docente, de fecha 02 de Diciembre del año 2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y el Instituto Profesional AIEP SpA. y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 01 de Enero de 2014, AIEP y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante suscribieron el Convenio Asistencial Docente, por medio del cual se autorizó a AIEP para que los alumnos de la Escuela de Salud de dicho centro de estudios pudieran efectuar sus prácticas, en franjas horarias programadas, en sus dependencias.
- 2.- Que, así las cosas, con fecha 02 de Diciembre de 2015, las partes acordaron modificar el respectivo Convenio a fin de actualizar los datos de contratación, e implementar las condiciones en él señaladas.
- 3.- Que, por el presente Decreto las partes vienen a ratificar para el período 2016 el Convenio de fecha 01 de Enero de 2014, y ratificar asimismo su modificación conforme a lo expresado en las cláusulas segunda y terceras del respectivo instrumento, lo que tiene por finalidad actualizar los requerimientos prácticos para la implementación y ejecución de los mismos.
- 4.- Se deja constancia que por Escritura Pública de fecha 20 de Diciembre de 2013, Repertorio N°2839/2013, el Instituto Profesional AIEP S.A. cambio de forma societaria a Instituto Profesional AIEP SpA.

DECRETO:

- 1.- **Ratifíquese** para el período 2016 el Convenio Celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, y el Instituto Profesional AIEP S.A., de fecha 01 de Enero de 2014, en los términos en él indicados.

30 MAR 2016

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE



2.- Ratifíquese la Modificación del Convenio Asistente Docente celebrado con fecha 02 de Diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, y el Instituto Profesional AIEP SpA. en los términos en él indicados.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



LIBANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/VRB/PBK/LPG/lpg

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Das (2)
- Archivo D.A.S.



MODIFICACIÓN CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE

INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago, a 2 de diciembre del año 2015, entre el INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA, sociedad del giro de educación superior, RUT N° 96.621.640-9, representado por su Prorectora doña Patricia Cabello Pedrasa, cédula nacional de identidad N° 5.208.835-6, y por su Secretario General, don Carlos Silva Sánchez, cédula nacional de identidad N° 11.633.601-4, ambos domiciliados en Avenida Santa María N° 0792, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "AIEP"; por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, RUT N° 69.264.700-9, representado legalmente por don José Antonio Rivas Villalobos, cédula de identidad N° 8.988.805-0, domiciliado en Orozimbo Barbosa 104, comuna de Chiguayante, ciudad de Concepción, se ha acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 1 de Enero 2014, AIEP e Ilustre Municipalidad de Chiguayante suscribieron un Convenio Asistencial Docente, por medio del cual se autorizó a AIEP para que los alumnos de la Escuela de Salud pudieran efectuar sus prácticas, en franjas horarias programadas, en sus dependencias.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes vienen en modificar el convenio asistencial docente antes individualizado, en el sentido de sustituir la redacción de la comparecencia, en razón de rectificar el RUT de la Municipalidad y el N° de cédula de identidad del representante de ésta, por la siguiente:

Ilustre Municipalidad de Chiguayante , RUT 69.264.700-9, representado legalmente por don José Antonio Rivas Villalobos, cédula de identidad N° 8.988.805-0, domiciliado en calle Orozimbo Barbosa 104, comuna de Chiguayante, ciudad de Concepción.

TERCERO: Por el presente acto, las partes vienen en modificar el convenio asistencial docente antes individualizado, en el sentido de sustituir la redacción de las cláusulas décimo tercera, décimo cuarta y décimo sexta por las siguientes:

DÉCIMO TERCERO: Las partes convienen que, mientras dure la práctica asistencial, los estudiantes serán considerados como alumnos de AIEP, para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluyó a los estudiantes en el Seguro de la Ley N° 16.744.



Asimismo, los comparecientes convienen en que AIEP velará por el adecuado resguardo de sus alumnos respecto de Accidentes de Riesgos Biológicos. En tal sentido, la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante** no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales accidentes de riesgo biológico que afecten o pudieren afectar a los alumnos de AIEP, por falta de cumplimiento a las normas señaladas.

DÉCIMO CUARTO: Por otro lado, por el acceso a las franjas horarias de campo de formaciones programadas y utilizadas, AIEP retribuirá a la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante** con la cantidad de UF 1,5 alumno/mes en práctica lectiva, en su equivalente en pesos. Si el período de práctica del alumno es inferior a un mes se entenderá la retribución en forma proporcional. Este monto se hará efectivo con el valor de la UF al 31 de diciembre del año que se cierra.

Una vez que la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante** emita la factura correspondiente a AIEP, también entregará la nómina o registro de asistencia de los alumnos en práctica.

Las facturas que se emitan conforme al presente instrumento, serán reclamables en el plazo de 30 días. La **Ilustre Municipalidad de Chiguayante** solicita, irrevocablemente, que el reclamó a que se refiere el Art. 3° N° 2 de la Ley 19.983, se le formule por e-mail, a la dirección electrónica pbelloy@chiguayante.cl. Será responsabilidad de la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante** comunicar el cambio de dirección electrónica, de no hacerlo oportunamente la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante** se hará responsable de los perjuicios que esta falta de información ocasione a AIEP.

Si por cualquier motivo o causa se suprime o congelare la reajustabilidad de la Unidad de Fomento, el saldo se convertirá en el equivalente en pesos a la fecha que ocurra tal evento, y se reajustará desde esa fecha y hasta su pago efectivo de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio regirá hasta el 02 de enero de 2018, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario mediante carta certificada enviada por Correos de Chile al domicilio especificado en la comparecencia del presente convenio, con una anticipación mínima de tres (3) meses al vencimiento, sin perjudicar el término de la práctica de los alumnos en rotación.

CUARTO: La presente modificación entrará en vigencia a contar de ésta fecha.

QUINTO: Las partes declaran que el Código de Conducta y Ética, del Instituto Profesional AIEP SPA, que se adjunta al presente contrato, forma parte integrante del mismo, y se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo que en éste se señala.

SEXTO : La **Ilustre Municipalidad de Chiguayante** declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con algún empleado de AIEP, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este contrato se pacta. AIEP se reserva el derecho a rescindir el contrato, en caso que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

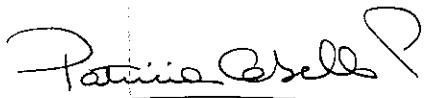


SÉPTIMO : Salvo lo expresamente modificado por las partes en este acto, en todo lo demás queda íntegra y expresamente vigente en todas sus partes el convenio de campo clínico individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

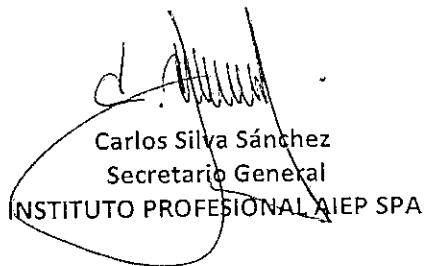
OCTAVO : El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: La personería de doña Patricia Cabello Pedrasa y don Carlos Silva Sánchez para representar al Instituto Profesional AIEP, consta en la escritura pública otorgada de fecha 15 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría de don Andrés Rubio Flores.

La Personería de don José Antonio Rivas Villalobos, para representar como Alcalde a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante consta en Decreto Alcaldicio N° 2405 fecha 6 de diciembre del 2012.



Patricia Cabello Pedrasa
Prorectora
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SRA



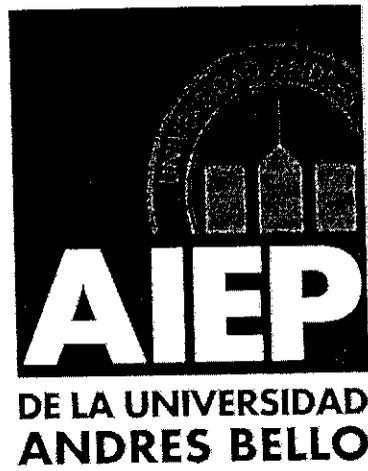
Carlos Silva Sánchez
Secretario General
INSTITUTO PROFESIONAL AIEP SPA



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
CHIGUAYANTE



INSTITUTO PROFESIONAL AIEP



CODIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA



El Instituto Profesional AIEP SpA se compromete a actuar de manera honesta y ética y se espera la misma conducta de todos los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, así como a sus respectivos empleados, agentes e intermediarios, de quienes se espera tomen conocimiento y cumplan estos requerimientos.

El Código de Conducta y Ética establece lineamientos de comportamiento adecuado y conducta ética para los empleados de AIEP. Este Código de Conducta y Ética para proveedores establece pautas similares para nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP.

El presente Código tendrá vigencia a contar del 1 de marzo de 2015 y se presumirá conocido por los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP a partir de dicha fecha de publicación.

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION Y NORMATIVA LOCAL

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país donde llevan a cabo sus operaciones.

INFORMES Y REGISTROS PRECISOS

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben mantener registros precisos sobre todos los asuntos referidos a sus transacciones con AIEP, entre otros, el estado de cuenta de gastos y pagos recibidos, y deberán elaborar e implementar un sistema adecuado de controles contables internos. Si a AIEP se le cobra por el tiempo de un empleado del proveedor, se deben mantener registros de tiempo, completos y precisos. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, no deben demorar el envío de sus facturas o tramitar el cobro de un gasto fuera de su período contable correspondiente. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben registrar e informar los hechos de manera precisa, honesta y objetiva. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, no deberán ocultar, omitir, registrar ni realizar partidas falsas. Los libros y registros contables deben cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Adicionalmente, en el caso de los Docentes que tengan relación con AIEP deben garantizar que todos los registros impresos o electrónicos de las calificaciones y asistencias de los alumnos, reflejen los acontecimientos y las transacciones correspondientes de manera justa y precisa.



BIENES E INFORMACION

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben proteger los bienes y la información de AIEP. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, a quienes se les ha dado acceso a los bienes de AIEP, ya sean tangibles o intangibles, deben utilizarlos para los fines contratados por AIEP y dentro del alcance establecido. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, a quienes se les ha dado acceso a información confidencial de AIEP no deben compartir tal información con nadie, salvo cuando dicha información sea requerida por instituciones o personas externas, autorizadas legalmente para hacer tal requerimiento, o exista autorización por escrito de AIEP para ello.

Si un proveedor cree que por error se le ha autorizado el acceso a información confidencial de AIEP, debe notificar el hecho de inmediato a la persona de su contacto en AIEP y abstenerse de distribuir la información.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, no deben compartir con ninguna persona de AIEP la información relativa a otra persona u organización si tienen una obligación contractual o legal que les prohíbe compartir esa información.

La privacidad de los datos con respecto a los empleados del proveedor y de AIEP será respetada de acuerdo con las leyes aplicables.

SOBORNOS Y CORRUPCION

AIEP tiene una política de tolerancia cero en cuanto a ofrecer o aceptar sobornos u otros medios para obtener ventajas indebidas o ilícitas. El Proveedor no le ofrecerá a ningún empleado de AIEP ningún regalo, pago, honorario, servicio, descuento o privilegio de valor u otros favores si estos influyen, o parecen influir, de forma indebida sobre el empleado que desempeña sus obligaciones para AIEP. En todos los casos, el uso de sobornos, compensaciones secretas (lo que incluye obsequios monetarios o su equivalente) o comisiones ilícitas es indebido y podría ser causa de despido inmediato o rescisión inmediata de los contratos y la presentación de acciones legales.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben mantener registros escritos de todos los pagos (incluidos obsequios, cortesías o cualquier otra cosa de valor) que se hayan realizado en nombre de AIEP, o con fondos provenientes de AIEP. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben presentar copia de todo tipo de comprobante a petición de AIEP.



RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

Se prohíbe, en forma expresa, a los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, de AIEP realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes 3 delitos:

- a) Lavado de Activos: Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N°19.913. Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionado con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de la prostitución infantil, secuestro, cohecho, y otros o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.
- b) Financiamiento del Terrorismo: Según lo establecido en el Artículo 8º, Ley N°18.314. Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atacar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.
- c) Cohecho a Funcionario Público Nacional y Extranjero: Según lo establecido en el Artículo 250 y 251 del Código Penal. Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que:
 - Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
 - Omita o haber omitido un acto debido propio de su cargo.
 - Ejecute o haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo

OBSEQUIOS, COMIDAS, INVITACIONES Y OTRAS ATENCIONES

Los empleados de AIEP pueden intercambiar obsequios, comidas, entretenimiento y otras cortesías de negocios con los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, solamente si son razonables, ocasionales y de bajo costo y siempre que se encuadren y estén conformes a las leyes, prácticas y costumbres locales. Bajo ninguna circunstancia, los empleados de AIEP deben ofrecer o aceptar cortesías si éstas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión. Y jamás pueden dar o recibir dinero en efectivo. Se espera que nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, respeten estas restricciones.



CONFLICTOS DE INTERESES

Cada vez que un empleado de AIEP realice negocios en nombre de la empresa, siempre debe actuar según los mejores intereses de AIEP. No debe tener una relación financiera o de otro tipo con un proveedor si esto genera conflicto de intereses o pareciese hacerlo, e impidiera respetar los mejores intereses de AIEP. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, no deben tener ningún tipo de relación financiera con el o los empleados de AIEP con quienes pudiesen interactuar como parte de su compromiso con AIEP.

Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deben tener en cuenta que la relación personal que se tenga con un empleado de AIEP no debe utilizarse para influenciar al empleado cuando se trate de tomar decisiones de negocios. Si el proveedor tiene una relación de familia, o de otro tipo, con un empleado de AIEP que pueda causar un conflicto de interés real o aparente, el Proveedor debe informar sobre dicho parentesco llamando a la Dirección de Cumplimiento y/o al Secretario General de AIEP, de manera que AIEP tome una decisión al respecto.

COMPETENCIA JUSTA

El Proveedor debe cumplir las leyes de libre competencia aplicables a sus actividades comerciales. Como consecuencia, con respecto a cualquier actividad comercial desarrollada con AIEP, el Proveedor no deberá: celebrar ningún contrato, acuerdo o plan (por escrito o verbal) con ninguno de sus competidores con respecto al precio, términos o condiciones de venta, producción, distribución, territorios o clientes; ni intercambiar ni discutir con ninguno de sus competidores precios, planes de comercialización, costos de fabricación u otra información relacionada con la competencia. Los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, que infrinjan estas leyes se enfrentan a la rescisión inmediata de los contratos y la presentación de acciones legales.

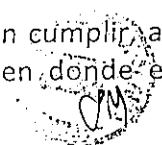
ESTANDARES LABORALES

Condiciones de trabajo justas y dignas

No se hará uso de trabajo forzado, obligatorio o en régimen de servidumbre ni mano de obra involuntaria. Todo el trabajo será voluntario. No debe haber trato inhumano alguno, lo que incluye acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coerción física o mental o abuso verbal de los trabajadores. No se utilizará el trabajo infantil.

Horas de trabajo y salario

Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país en donde el



Proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.

No discriminación

El Proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

SEGURIDAD Y SALUD

Ambiente de trabajo

Los proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

Calidad y seguridad del producto

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP, deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país.

Seguridad en los procesos

Los proveedores dispondrán de programas de seguridad in situ para gestionar y mantener todas sus operaciones y producir bienes y servicios según los estándares de seguridad aplicables.

AUDITORIA

AIEP se reserva el derecho de verificar que el Proveedor cumpla con el presente Código de Ética para Proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con AIEP.

En caso que AIEP se percate de alguna acción o condición que esté desalineada con el presente Código, AIEP tendrá el derecho de exigir al Proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento. AIEP se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier Proveedor que no cumpla con el presente Código.



HABLAR SIN TEMOR – CANAL DE DENUNCIAS ANONIMAS

Si un proveedor sospecha que un empleado de AIEP, o alguien actuando en nombre de AIEP, ha incurrido en un comportamiento ilegal o inadecuado, debe informarlo a AIEP. Para esto, AIEP ha implementado a través de su página web un sistema sencillo y eficiente de reporte de denuncias anónimas. De esta forma proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que se relacionen con la compañía pueden hacer una denuncia anónima, con carácter de confidencial. La denuncia podrá suministrar todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.

La vía para realizar las denuncias es a través de la página web de AIEP en el siguiente link www.AIEPcentrodeayuda.cl

Un informe sincero sobre una potencial conducta inadecuada, no afectará la relación del proveedor con AIEP.

Agosto de 2015

